

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 75 Año III - Legislatura I - 8 de junio de 1985

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.4. Resoluciones del Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes en relación con el Informe de la D.G.A., sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma. 1.339

1. TEXTOS APROBADOS

1.4. Resoluciones del Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes el día 9 de mayo de 1985, en relación con el Informe de la Diputación General de Aragón sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 9 de mayo de 1985, relativas al Informe de la Diputación General de Aragón sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La ordenación de estas resoluciones ha sido aprobada definitivamente por la Junta de Portavoces, en su sesión de 3 de junio de 1985, de conformidad con lo establecido en la norma 10ª de la Resolución de la Presidencia sobre tramitación de dicho informe de 25 de febrero de 1985 (BOCA N° 56). * Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

* El criterio seguido para la ordenación de las resoluciones se ajusta a la estructura de capítulos del Informe remitido por la Diputación General de Aragón; en el apartado VI se recogen aquellas resoluciones que tienen carácter independiente a esta estructura. En cada una de las resoluciones se indica mediante asteriscos (*) su origen en el caso de proceder de la aprobación de propuestas de resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios.

Resoluciones aprobadas las Cortes de Aragón en su Sesión Plenaria de 9 de mayo de 1985 en relación con el informe de la Diputación General de Aragón sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Comunidad Autónoma.

I.- LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1.- * Con el objeto de desarrollar los estudios previos para el mejor funcionamiento y eficacia de los distintos Servicios

administrativos, se procederá, con carácter inmediato, a la creación de una Comisión de Racionalización Administrativa* cuya función básica será llevar a cabo, de manera permanente, análisis relativos a las deficiencias en materia de organización y funcionamiento de la Administración Autonómica, ofreciendo las soluciones idóneas para conseguir la mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios. A esta Comisión se incorporarán expertos en teoría de la organización, técnicas de gestión, informática, técnicas presupuestarias modernas, etc. Como soporte orgánico de la Comisión anteriormente citada, se dotará y pondrá en funcionamiento, en el ejercicio de 1985, el Servicio de Organización e Inspección, encuadrado en la Secretaría General Técnica.

* (Propuesta n° 5 del G.P. Popular).

2.- La Comisión de Racionalización procederá, con carácter prioritario, a una revisión general de la organización administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma en la que se compruebe el grado de cumplimiento de los principios puestos de manifiesto en este capítulo, debiéndose realizar en caso contrario las necesarias readaptaciones. En este estudio se deberá valorar:

- El grado de adecuación de las estructuras orgánicas a las funciones desarrolladas.
- El nivel de coordinación de los distintos órganos con competencias interrelacionadas.
- La justificación del rango de los diversos órganos en función del volumen e importancia de la función desarrollada.
- El grado de cumplimiento de los principios de unidad de dirección y ámbito de control.
- La suficiencia o insuficiencia del grado de desconcentración orgánica.
- Las posibles desviaciones funcionales o utilización de la organización informal.
- * Estudio de la clarificación de la estructura jerárquica en el interior de la Administración.
- La planificación del trabajo más adecuada a cada nivel orgánico.
- En función de la asunción de nuevas competencias el estudio de la conveniencia de la creación de nuevos Departamentos.*

* (Propuesta n° 1 del G.P. Socialista).

* 3.- Próxima la integración de España en la Comunidad Económica Europea, con los consiguientes efectos que la misma producirá en Aragón, la Diputación General no sólo debe prever los efectos estratégicos de dicha integración, sino que también debe dotarse de instrumentos permanentes de gestión para atender las expectativas y posibilidades de desarrollo que el fenómeno implicará para la economía aragonesa.

Por ello, y antes de finales de mil novecientos ochenta y cinco, la Diputación General presentará ante la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, para su conocimiento y debate, un programa de adaptación de su estructura orgánica, en el que se determinen los órganos de gestión y estudio a existir en la Administración autonómica aragonesa, directamente relacionados con la problemática de la integración en la CEE.*

* (Propuesta n° 3 del G.P. Mixto).

4.- En el desarrollo reglamentario de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma se garantizará que los órganos correspondientes de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Economía y Hacienda aseguren un desarrollo de la organización de los diversos Departamentos uniforme, integrada y suficientemente coordinada desde el punto de vista funcional y financiero. A tal efecto, representantes de ambos Departamentos formarán parte de todas las Comisiones o Grupos de trabajo que elaboren las estructuras orgánicas correspondientes, que una vez elaboradas deberán ser sometidas a informe de la Comisión de Racionalización Administrativa.

* 5.- Los Consejeros presentarán la propuesta de estructura orgánica de su departamento a la Diputación General de Aragón para su aprobación. Dicha propuesta de estructura orgánica deberá elaborarse con el concurso de los miembros de Economía y Hacienda y Presidencia y Relaciones Institucionales que se designen a tal efecto.

Esta propuesta deberá dirigirse para su análisis a la Secretaría General Técnica encuadrada en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

*(Propuesta nº 2 del G.P. Socialista).

* 6.- El servicio deberá constituirse en la unidad nuclear de la organización administrativa, por adaptarse mejor a las dimensiones del esquema organizativo de nuestra administración.

La creación de nuevas direcciones generales se efectuará únicamente para reforzar un determinado sector administrativo o en el caso de que se produzca un aumento de las competencias ejercidas.*

*(Propuesta nº 3 del G.P. Socialista).

7.- * En el plazo de tres meses se procederá a una ordenación de los Gabinetes de los Consejeros a través del funcionamiento como órgano staff, definiendo sus competencias y regulando su composición de manera homogénea para todos los Departamentos.*

*(Propuesta nº 5 del G.P. Aragonés Regionalista).

* Los Gabinetes estarán integrados por personas que sean auténticos expertos en las materias de la competencia del órgano político al que asesoran.

*(Propuesta nº 6 del G.P. Popular).

8.- La organización de los servicios periféricos responderá necesariamente a los siguientes principios:

- Fortalecimiento de la figura del Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel, como dinamizador y coordinador de la actividad de los distintos servicios provinciales.

- Concentración en los servicios periféricos de la mayor parte de las actividades de gestión ordinaria de la Administración Autónoma. Por ello el mayor contingente y efectivos personales deben adscribirse a los mismos, reservándose a los servicios centrales las tareas de dirección, coordinación, programación y control.

- Integración de todas las dependencias de la Diputación General de Aragón, en las provincias de Huesca y Teruel, que puedan crearse en el futuro, en la Delegación Territorial correspondiente.

- Respeto al principio organizativo de que cada Departamento tenga un solo Servicio Provincial. Este principio podrá tener excepciones derivadas del grado de concentración de

funciones poco homogéneas existente en determinados Departamentos.

- Introducción prudente de órganos periféricos comarcales, desarrollándose, en primer lugar, una política de acercamiento a este nivel territorial de aquellas áreas administrativas con una especial vocación comarcal (sanidad, servicios sociales, agricultura, urbanismo...) fundamentalmente en sus aspectos no burocráticos, con el objetivo de conseguir una progresiva recepción por el cuerpo social de la idea comarcal.

* Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en aplicación del principio de desconcentración, adopte todas las medidas que sean precisas para incrementar adecuadamente la capacidad de gestión de los servicios periféricos provinciales y especialmente de las Delegaciones Territoriales de la D.G.A. en las provincias de Huesca y de Teruel. Del cumplimiento de esta Resolución la D.G.A. dará cuenta a las Cortes de Aragón antes del día 31 de Octubre de 1.985.*

*(Propuesta nº 3 del G.P. Aragonés Regionalista).

9.- Para lograr la plena operatividad de la función coordinadora de determinados órganos colegiados (Comisiones Interdepartamentales, Comisión de Directores Generales y Comisiones Provinciales de Coordinación especialmente) se elaborarán, con carácter inmediato, las correspondientes Instrucciones de funcionamiento que garanticen la consecución de ese objetivo.

Por otra parte, en el año 1985 la Comisión de Racionalización Administrativa realizará progresivamente una evaluación del funcionamiento de los restantes órganos colegiados de carácter decisorio, proponiendo las medidas de reforma orgánica y funcional que considere necesarias, en su caso, para la mejora de su gestión.

10.- Se evitará la proliferación de organismos autónomos en el seno de la Administración Autónoma, creándose exclusivamente aquellos que estén justificados por desarrollar una función que, por sus especiales características de gestión comercial y financiera, exijan inequívocamente un ente de actuación autónoma.

11.- En los futuros ejercicios presupuestarios, se tendrá en cuenta el necesario reforzamiento de los órganos dependientes de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Economía y Hacienda con funciones horizontales y de coordinación, especialmente por el impacto sufrido por las nuevas transferencias sectoriales que modifican sustancialmente su tradicional marco de actuación.

II.- EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

1.- La Comisión de Racionalización Administrativa, además de los análisis relativos a la organización de la Administración Autónoma antes mencionados, realizará durante el año 1.985 un estudio que comporte un diagnóstico de los problemas de funcionamiento de los distintos servicios de la Diputación General de Aragón, elaborando un programa de racionalización en el que se contemple la propia aplicación de las soluciones a que se hace referencia en este capítulo. *El mencionado diagnóstico así como el programa de racionalización se pondrán, en su integridad, en conocimiento de la Comisión parlamentaria de seguimiento de la organización de la Administración Pública de las Cortes de Aragón.*

*(Propuesta nº 9 del G.P. Mixto).

2.- Todos los órganos de la Administración Autonómica de nivel equivalente a Servicio confeccionarán, a partir de 1.985, un programa anual de trabajo, adaptado lógicamente a las previsiones del presupuesto por programas y de acuerdo con las directrices precisas que a tal efecto emanen de los órganos directivos de que dependan. El grado de ejecución será sometido a control periódico y a una evaluación general al final del ejercicio presupuestario.

3.- En el primer semestre de 1.985 se elaborará un catálogo de las competencias cuya ejecución exige una actuación coordinada de diversos órganos, revisándose la idoneidad de las Comisiones de coordinación que actualmente existen, modificándolas, suprimiéndolas, o reforzándolas según los casos, y se establecerán los métodos adecuados para garantizar una actuación integrada de todas las unidades implicadas en el ejercicio de una misma competencia.

4.- A lo largo de los dos próximos años se procederá progresivamente a la introducción de métodos de valoración de la productividad de los diversos servicios administrativos, aplicándose en aquéllos en que sea posible las técnicas de análisis de coste-rendimiento. * Estos métodos de valoración de la productividad requerirán para su desarrollo y aplicación que los programas presupuestarios desarrollen objetivos a alcanzar en áreas de la Administración homogéneas y dimensionadas de forma equilibrada en relación con el presupuesto asignado al programa. *

* (Propuesta nº 10 del G.P. Mixto).

5.- Se elaborará un programa de simplificación de trámites administrativos que habrá de afectar, en primer lugar, a aquellos expedientes con incidencia más directa sobre los administrados (autorizaciones administrativas, licencias y permisos, resolución de recursos, etc.).

* Se elaborará asimismo un catálogo de todas aquellas actuaciones administrativas susceptibles de ser aligeradas en su tramitación.*

* (Propuesta nº 7 del G.P. Popular).

6.- En las diversas normas reglamentarias de distribución de competencias se partirá del principio de que todas las decisiones que venían adoptándose a un determinado nivel territorial deben mantenerse a dicho nivel o inferior, procurándose además un mayor grado de desconcentración del preexistente, sobre todo de las funciones relacionadas con la gestión ordinaria de los servicios transferidos, ello sin perjuicio de que los estudios sobre organización puedan aconsejar excepcionalmente, en aras de una optimización de gastos, la prestación de determinados servicios por órganos centralizados que operen sobre todo el territorio. * En ningún caso puede suponer esta excepción una tendencia centralizadora en contradicción con los principios descentralizadores del presente Informe. *

Asimismo, se evitará la concentración excesiva de competencias en los órganos superiores de la Administración: ello se conseguirá a través de la aplicación del principio de desconcentración funcional en los diversos Decretos de distribución de competencias y mediante un ejercicio decidido de la delegación de funciones.

* (Propuesta nº 11 del G.P. Mixto).

7.- Se garantizará la adecuación e idoneidad de las disposiciones normativas procedentes de los distintos órganos de la Administración Autonómica, cumpliéndose con rigor los controles existentes y estableciéndose aquellos otros que sean necesarios para evitar la falta de maduración o la improvisación.

8.- Durante el año 1.985 se procederá a la implantación de la Inspección de Servicios, configurada con arreglo a criterios que superen su concepción tradicional. A tal efecto y dada la dimensión de la Administración Autonómica aragonesa, se configurará como una unidad centralizada dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que, sin perjuicio de la inspección relativa a los servicios transferidos como consecuencia de la cesión de tributos (artículo 11 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre) e inspirándose en los trabajos de la Comisión de Racionalización Administrativa, desarrollará su actividad con carácter horizontal y de manera uniforme en relación con todos los servicios de la Administración Autonómica; por otro lado, su labor se centrará, ante todo, en el análisis de los defectos de estructura y funcionamiento de la organización administrativa, debiendo proponer a los órganos competentes las reformas a que obligan las modernas técnicas de gestión y organización, y los métodos de aplicación de las nuevas tecnologías.

* La DGA dará cuenta a las Cortes de los criterios aplicados en la organización de la citada Inspección.*

* (Propuesta nº 6 del G.P. Aragonés Regionalista).

* 9.- En el transcurso del segundo semestre de 1.985 se procederá de manera continuada a realizar un proceso de reciclaje en las técnicas de organización, gestión y racionalización de la administración, a los funcionarios directivos que presten sus servicios en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante los adecuados sistemas de selección se procederá a la incorporación de personal con capacidad directiva, evaluándose esta de acuerdo con las técnicas anteriormente mencionadas.*

* (Propuesta nº 4 del G.P. Socialista).

10.- Se procederá a elaborar un programa de racionalización de la localización de las oficinas públicas tendente a conseguir una mayor eficacia en la gestión y un mejor servicio al administrado. Para ello será preciso, en primer lugar, con carácter inmediato, impulsar el funcionamiento de los correspondientes órganos mixtos Administración del Estado-Comunidad Autónoma tendentes a conseguir una reordenación de locales con objeto de lograr la máxima concentración de los distintos servicios de ambas Administraciones. En segundo lugar, una vez determinados con carácter definitivo los edificios con que va a contar la Administración de la Comunidad Autónoma, se procederá a una ubicación racional de los servicios de cada provincia, teniendo en cuenta los principios de organización y funcionamiento puestos de manifiesto en este Informe. En el caso de la provincia de Zaragoza la posibilidad de concentrar en un solo lugar, el Hogar Pignatelli, la práctica totalidad de los servicios administrativos, tanto centrales como provinciales, obligará a realizar un diseño óptimo de lo que debe ser en la actualidad un edificio público.

11.- Durante el primer semestre de 1.985, la Diputación General remitirá a las Cortes de Aragón el proyecto de Ley que regula la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que fijará el marco normativo de la actuación económico-financiera, presupuestaria y contable de la Administración de la Comunidad Autónoma.

12.- El Gobierno de la Comunidad Autónoma aragonesa continuará manteniendo el criterio de austeridad con que viene enfocando su visión del gasto público. Por ello proseguirá el camino emprendido de la instauración de unas técnicas

cada vez más refinadas de presupuestación y control del gasto. En el primer aspecto constituye un objetivo ineludible, que asume la Diputación General de Aragón, la profundización y mejoramiento del sistema de presupuesto por programas y realizaciones puesto en práctica recientemente. Con carácter experimental se introducirá en una Dirección General concreta el Presupuesto Base Cero, con objeto de clarificar y depurar el coste real de las actividades que se le han incorporado como fruto del proceso de transferencias.

13.- En materia de control del gasto se establecerán las medidas necesarias para que dicho control, además de afectar a los aspectos legales, financieros y contables que se derivan del proceso presupuestario, se extienda progresivamente al campo de su productividad. En este sentido y a partir del próximo ejercicio, se estructurarán las competencias del órgano encargado de la elaboración y seguimiento del presupuesto para que lleve a cabo, además, una función de evaluación y revisión continua de los costes en que incurren las diferentes unidades de administración. La comparación de los ratios inversión-gastos de personal, inversión-gastos de mantenimiento, compras de bienes y servicios-gastos de personal, gastos de oficina-gastos temporales permitirá obtener conclusiones muy valiosas con vista a una racionalización de la actividad administrativa.

* Los Diputados de las Cortes de Aragón, a través de los Grupos Parlamentarios y, en último término, de la correspondiente Comisión del Parlamento verán facilitado en todo momento el conocimiento y seguimiento del cumplimiento y la aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma *.

* (Propuesta nº 12 del G.P. Mixto).

14.- Otro campo en el que se concentrará el esfuerzo de superación es el de la actividad inversora de la Administración Autónoma. Aquí los perfeccionamientos exigidos se orientarán fundamentalmente en dos direcciones: mejorar los criterios de selección, preparación y ejecución de las inversiones, y elevar su nivel de coordinación.

En el primer aspecto debe conseguirse, por un lado, que toda decisión de invertir vaya precedida de un estudio minucioso, pormenorizado y rigurosamente adaptado al máximo a las técnicas de análisis coste-beneficio del correspondiente proyecto de inversión, mostrando con toda claridad y precisión los costes y beneficios que van a derivarse de la inversión en cuestión, no sólo durante su fase de realización sino también a lo largo de su vida efectiva.

Por otro lado, la ejecución se llevará a cabo en el mínimo período de tiempo requerido por los condicionantes técnicos. Las inversiones, en suma, se prepararán minuciosamente y sosegadamente, y se ejecutarán con la mayor rapidez posible.

* (Texto resultante de la admisión de la propuesta nº 13, del G.P. Mixto, que proponía la supresión de una frase de la propuesta de directriz nº 13 de la Diputación General de Aragón).

* Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que todo proyecto de inversión pública vaya acompañado de su correspondiente valoración económica, en términos de análisis coste-beneficio, con una visión de futuro centrada en la satisfacción de las necesidades sociales*

* (Propuesta nº 10 del G.P. Popular).

* 15.- En cuanto a la necesidad de coordinación de las inversiones públicas, es patente la exigencia de un mayor grado de conexión entre todos los órganos inversores, y fundamentalmente con los que radican en las restantes administraciones públicas que operan en el territorio aragonés. A este res-

pecto, conviene resaltar el papel de la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón y tratar de dotarla, en este tema, de unos poderes de decisión más amplios. Entre estas facultades figurará la de proponer o no la admisión de los proyectos de inversión que deben incluirse en el proyecto de Presupuestos de la Diputación General de Aragón o en el Fondo de Compensación Interterritorial, atendiendo a la fundamentación de las mismas, a las necesidades de coordinación y al cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos.

Por lo que se refiere a las inversiones públicas propias de las Diputaciones Provinciales, una Ley de coordinación de las Cortes de Aragón, recogerá los principios del Estatuto de Autonomía y de la vigente LRBRL, de modo que aquellas materias de interés general de la Comunidad Autónoma queden explícitamente reguladas y coordinadas *.

* (Propuesta nº 14 del G.P. Mixto).

16.- Las mejoras en materia de presupuestación, control del gasto y racionalización de las inversiones públicas llevarán aparejada una evolución de las técnicas contables y de gestión financiera que las haga aptas para responder a las nuevas exigencias en materia de información y control.

17.- La vertiente de los ingresos públicos se enfocará igualmente con criterios de racionalización que responderán a las siguientes directrices: mejora en la gestión de los recursos transferidos y de los tributos cedidos; neutralización de las posibilidades de formación de bolsas de fraude fiscal, tratando a su vez de limitar las ya existentes -si es que las hubiese mediante una potenciación de la actividad inspectora; acercamiento de la Administración al contribuyente facilitando la recaudación e incrementando la información y el asesoramiento, y, finalmente, instrumentación de una política de actualización de las tasas fiscales que, sin necesidad de creación de nuevas figuras, establezca una mayor correlación entre el coste real de los servicios prestados y la contraprestación pecuniaria. * Además de esta necesidad de actualización de las tasas fiscales, es preciso un trabajo de reflexión y reconsideración sobre muchas de las tasas para establecer una nueva y completa racionalización de las mismas. *

* (Propuesta nº 15 del G.P. Mixto).

18.- A partir de 1.985 se realizarán los trabajos necesarios para la consecución del "Inventario permanente de la riqueza inmobiliaria de la Comunidad Autónoma", promoviendo al efecto los oportunos Convenios y relaciones coordinadas con las demás administraciones públicas y encomendando las acciones oportunas, tendentes a tal finalidad, cuyo objetivo primordial es el de concretar las situaciones reales, así como homologar las valoraciones necesarias para la ulterior gestión administrativa.

19.- Se realizarán las actuaciones oportunas -convenios, conciertos, etc.-, acordes con la legalidad vigente, con la finalidad de coordinar la gestión recaudatoria de los tributos y demás derechos económicos de las administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunidad, sin perjuicio de lo que al efecto establezca la legislación del Estado respecto a los tributos cedidos a aquellos otros en los que tuviera encomendadas facultades delegadas del Estado o Corporaciones Locales, pese a que el producto de dicha recaudación no sea de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20.- Se continuará y profundizará en el camino iniciado por la Diputación General de Aragón de generalizar la introducción de la informática en el funcionamiento de los servicios administrativos. Para ello se culminará en el año 1.985 la elaboración del Plan Informático de la Administración de la Comunidad Autónoma en el que se determinarán las áreas a informatizar, se fijarán las prioridades, se evaluarán los recursos personales y materiales necesarios y se establecerá una programación a largo, medio y corto plazo.

21.- Se procederá a reforzar progresivamente la plantilla de personal del Centro de Proceso de Datos para adecuarla a las necesidades que imponga cada momento el desarrollo de los programas de informatización.

22.- El Centro de Proceso de datos seguirá manteniendo su condición de unidad horizontal de planificación, desarrollo e implantación de aplicaciones para todos los Departamentos, debiendo corresponder a éstos la dirección, adaptación a la necesidad y explotación de dichas aplicaciones. El Centro de Proceso de datos será también el órgano que planifique y controle la adquisición de los equipos necesarios, así como de los programas que los hagan operativos. Propondrá también los criterios que deben presidir las inversiones en material de oficina vinculado con las modernas técnicas de tratamiento de textos.

23.- Independientemente de adscribir el necesario personal cualificado vinculado directamente a tareas informáticas, se procederá al reciclaje del funcionariado de la Comunidad Autónoma de todos los niveles en el conocimiento de las posibilidades y técnicas de la utilización de la informática. Para ello se programarán, durante los próximos años, los cursos de formación correspondientes.

24.- Paralelamente a la introducción a la informática en los distintos sectores, se procederá a una reorganización de los servicios informatizados efectuándose las necesarias asignaciones del personal: la informatización debe suponer un progresivo reajuste en las plantillas de personal, sustituyendo créditos destinados a financiar personal dedicado a tareas burocráticas por asignaciones para otro tipo de servicios (de carácter asistencial, sanitario, educativo, etc...).

* 25.- Se creará el Consejo Regional Informático de Aragón que, sin capacidad de gestión, tendrá un objetivo científico, de asesoramiento y elaboración de propuestas. Una de sus primeras tareas será la de proponer las necesarias modificaciones de las Administraciones, ante la introducción de la informática. *

* (Propuesta nº 17 del G.P. Mixto).

26.- Se establecerá un sistema permanente de evaluación del grado de utilización de los recursos informáticos en la Administración de la Comunidad Autónoma, elaborándose a partir de 1.985 una Memoria anual de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos.

27.- En los sucesivos ejercicios presupuestarios deberán habilitarse los créditos necesarios que exija la progresiva ejecución de las directrices contenidas en este capítulo.

III.- LA FUNCION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

1.- Debe procederse a fijar el marco normativo legal y reglamentario que, en desarrollo de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establezca, con carácter definitivo, la regulación de la Función Pública propia de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal efecto, durante el año 1.985 se remitirá a las Cortes de Aragón el correspondiente Proyecto de Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

2.- Se culminarán, durante el primer semestre de 1.985, los estudios que actualmente se desarrollan con objeto de racionalizar la estructura de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

* Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en la Administración Autonómica, la ordenación de su función pública tienda a la creación de un único cuerpo o escala para cada grupo de titulación, agrupando en cada uno de éstos a los correspondientes funcionarios de los distintos cuerpos o escalas estatales transferidos a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su simultánea pertenencia a sus cuerpos de origen.

* (Propuesta nº 12 del G.P. Popular).

3.- En relación con el personal laboral se desarrollará, desde 1.985, una política dirigida a la progresiva reducción del número de convenios existentes en la actualidad como consecuencia de la diversa procedencia del personal transferido, pudiendo negociarse, en su caso, un Acuerdo Marco para todos ellos. Esta política, que podría tender en el futuro al convenio único, estará condicionada lógicamente en su aplicación por las necesarias habilitaciones presupuestarias que una operación de homegenización progresiva de esta naturaleza comporta.

* Además de la homogenización retributiva del personal laboral entre sí, será preciso establecer una política tendente a la homologación salarial recíproca entre el personal laboral y los funcionarios. Este principio se recogerá en la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con carácter general, y será desarrollada posteriormente en los correspondientes decretos de homologación, en función de la situación presupuestaria. Mientras se alcanza una plena homologación podrían establecerse complementos transitorios y homogeneización retributiva. *

* (Propuesta nº 20 del G.P. Mixto).

4.- Se mantendrá el principio de unidad de acción en la política de personal a través de los órganos correspondientes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, compatible con la necesaria desconcentración en los distintos Departamentos de la gestión ordinaria en dicha materia.

5.- A partir de enero de 1.985 se desarrollarán los estudios de definición de funciones y clasificación de puestos de trabajo con su valoración y asignación de retribuciones, que permita la elaboración de las plantillas de personal más adecuadas, en función de las estructuras orgánicas y de los programas presupuestarios de actuación de cada Departamento. La clasificación de puestos de trabajo establecerá también el carácter de libre designación o concurso reglado a efectos de su provisión.

6.- En los futuros ejercicios presupuestarios deberá existir una plena coincidencia entre plantilla orgánica y plantilla presupuestaria, con objeto de evitar imprecisiones en la gestión de personal y facilitar el análisis de coste-rendimiento de los servicios.

7.- Durante 1.985 y 1.986 se desarrollará una segunda fase de mecanización informática de los datos de personal no estrictamente económicos, hasta la completa informatización de la gestión de personal y programación de efectivos, organizándose con carácter definitivo el Registro de Personal.

8.- Se realizarán durante 1.985 los estudios que garanticen una correcta aplicación en el futuro del sistema de grados personales a que hace referencia el artículo 21 de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública. Para ello se establecerán los intervalos que en la escala de niveles de complemento de destino de los puestos de trabajo clasificados se asignen a cada Grupo de titulación. Los niveles comprendidos en cada intervalo se corresponderán con los grados personales.

9.- Se continuará la rigurosa aplicación del sistema objetivado de todos los procesos de selección de personal, con observancia estricta del principio de convocatoria pública para la provisión de vacantes por traslado de funcionarios y selección de candidatos a la contratación laboral, así como para los nombramientos de cargos de jefatura y responsabilidad administrativa, incluso los calificados como de libre designación.

10.- Se establecerán las bases para la futura selección de funcionarios propios de la Comunidad Autónoma, realizándose, durante el primer semestre de 1.985, los estudios previos para definir, tras una revisión crítica de los sistemas tradicionales de las Administraciones Públicas, el método de selección dirigido a la incorporación del personal idóneo para la Administración Autónoma. Será posible proceder directamente a la selección directa de funcionarios propios desde la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma. * En todo caso, el sistema ordinario serán las oposiciones, reformadas con las modernas técnicas de selección y pruebas y con la participación adecuada de los representantes de los funcionarios en los correspondientes tribunales de calificación. *

* (Propuesta nº 21 del G.P. Mixto).

11.- Se programarán y desarrollarán, durante los próximos años cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal, * gratuitos e incentivados de forma diversa *, dirigidos fundamentalmente a estos objetivos:

* (Propuesta nº 22 del G.P. Mixto).

-Conseguir el necesario grado de cualificación y preparación en las modernas técnicas de gestión y dirección en los diversos niveles directivos de la Función Pública Autónoma.

- Reciclaje y actualización permanente de todo el personal.

- Adaptación a nuevas necesidades: Se iniciará a partir de 1.985 un Programa de Cursos de Formación sobre Comunidades Europeas, * y antes de finales de dicho año la D.G.A. remitirá a la Comisión Institucional, para su conocimiento y debate, un informe acerca de las acciones iniciadas o a realizar para la formación de funcionarios y personal de la D.G.A., expertos en temas del Mercado Común. *

* (Propuesta nº 3 del G.P. Mixto).

*Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón, para que promueva y apoye la más correcta forma-

ción y reciclaje de sus funcionarios y especialmente de sus directivos, con el fin de llevar a cabo y con suficientes garantías el reto que comporta la construcción de la Administración de la Comunidad Autónoma.*

* (Propuesta nº 9 del G.P. Popular).

12.- Cuando el volumen de las actividades de formación y perfeccionamiento del personal lo aconseje, * y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1985, se pondrá en funcionamiento el Instituto Aragonés de Estudios Administrativos, como centro dedicado a la selección, formación y perfeccionamiento del personal*, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública, pudiendo también desarrollar este tipo de funciones en relación con el personal de las entidades locales de Aragón, previo convenio con el Instituto de Estudios de Administración Local.

* (Propuesta nº 8 del G.P. Aragonés Regionalista).

* (Propuesta nº 3 del G.P. Popular).

13.- Se fomentará la promoción interna, regulándose la movilidad vertical de los funcionarios y contratados laborales que posean la adecuada titulación; asimismo, se posibilitará la movilidad horizontal entre cuerpos, grupos o escalas del mismo Cuerpo. Los criterios a este respecto se coordinarán con los que adopte la Administración del Estado.

14.- A medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se ampliará progresivamente en todos los niveles el número de puestos de trabajo dotados con complementos retributivos * reconocidos en la Legislación vigente*, que hagan exigible la dedicación exclusiva a aquéllos por parte de quienes los desempeñen, como instrumento de una política de plena profesionalización de la Función Pública en la Administración Autónoma.

* (Propuesta nº 23 del G.P. Mixto).

15.- Se profundizará en la línea de habilitación de cauces para una creciente participación del personal en la vida administrativa, no sólo por su representación en los órganos idóneos -cuando quede regulada por la anunciada Ley de Sindicación y huelga de los funcionarios- sino por la adopción de todas las medidas que fomenten, a través de procedimientos menos formales de relación interna, su identificación con los fines de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV.- LA ADMINISTRACION AUTONOMICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

1.- Deberá utilizarse, en todos aquellos casos que su trascendencia social lo aconseje, el trámite de información pública de las disposiciones reglamentarias establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1.984, de 22 de junio. Por otra parte, se desarrollará durante 1.985 un programa dirigido a que los distintos órganos administrativos con competencias externas obtengan el máximo provecho de los trámites de informe y audiencia del interesado en el procedimiento administrativo frente a su escasa utilización, rutinización o inoperancia práctica anual en las distintas Administraciones Públicas.

2.- Se continuará la política de participación ciudadana a través de los órganos colegiados consultivos sectoriales a los

que especialmente deberá imprimírseles una auténtica operatividad, suministrando permanentemente a sus miembros información sobre los temas de su competencia, cumpliendo rigurosamente el calendario de sesiones y efectuando una Memoria anual de evaluación de sus actividades.

3.- Durante el primer semestre de 1.985 se elaborará y pondrá en práctica un programa de mejora de los sistemas de información al administrado a través de un replanteamiento profundo de las Oficinas de Información, Sugerencias y Reclamaciones, dotándolas de personal cualificado y de los medios materiales necesarios, y proponiendo los sistemas de coordinación adecuados en relación con las oficinas de las restantes Administraciones Públicas.

V.- LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. SU PROYECCION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

1.- Debe hacerse un esfuerzo dirigido a la sensibilización general de los órganos de la Diputación General de Aragón para que, a la hora de optar los métodos de trabajo y de efectuar la programación y ejecución de sus actividades, tengan siempre presente la necesidad de una correcta articulación y coordinación de las distintas actuaciones de la Administración Autonómica con las de la Administración del Estado.

2.- En las áreas competenciales calificadas por los Decretos de transferencia como de actuación compartida, se definirán con precisión, mejorarán e intensificarán las técnicas de cooperación, profundizándose especialmente en la formación en común de planes y programas de financiación conjunta por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que habrán de ser ejecutados habitualmente por ésta. Los Convenios entre Administración del Estado y Administración Autonómica se utilizarán en aquellos casos específicos en que sea ésta la fórmula adecuada para instrumentar la colaboración entre ambos. En cualquier caso, se procederá con urgencia a la firma de los Convenios de cooperación previstos expresamente en los Decretos de transferencias.

3.- Los distintos órganos de la Administración Autonómica deberán intensificar sus relaciones habituales con los de la Administración del Estado, estableciéndose los criterios para el intercambio permanente de información y la coordinación de sus disposiciones normativas.

4.- La cooperación horizontal se desarrollará, ante todo, en relación con las Comunidades Autónomas limítrofes en aquellos casos en que sea preciso dar una respuesta específica a cuestiones de carácter supraregional, utilizándose las diversas técnicas de cooperación que mejor se adapten al objetivo que se pretenda.

5.- En el primer semestre de 1985 se culminarán los estudios que los órganos correspondientes de la Administración Autonómica desarrollan en la actualidad sobre coordinación por la Comunidad Autónoma de las funciones de las Diputaciones Provinciales aragonesas. Estos están dirigidos no sólo a determinar cuáles de aquéllos deben considerarse de interés general para la Comunidad, sino especialmente a definir con precisión las técnicas y mecanismos necesarios para que, una

vez determinadas legalmente dichas funciones, la coordinación tenga una traducción práctica y operativa instrumentándose jurídicamente de la forma más adecuada, constituyendo este segundo paso el problema más complejo en el proceso de coordinación. A este respecto los órganos de la Administración Autonómica que puedan estar directamente implicados en dicho proceso realizarán, con carácter inmediato, el estudio sobre problemas de organización y programación que la función coordinadora necesariamente conlleva. Culminados los citados estudios, y dentro del primer semestre de 1985, la Diputación General remitirá a las Cortes de Aragón el proyecto de Ley de Coordinación.

* La mejora de los criterios de selección, preparación y ejecución de actividad inversora de la Comunidad Autónoma, y la elevación del nivel de coordinación debe de instrumentarse por la formulación y definición de las directrices de política territorial de Aragón.*

* (Propuesta nº 1 del G.P. Popular).

6.- Se elaborará durante 1985 un plan general de cooperación de la Diputación General de Aragón con los municipios aragoneses a la vista del catálogo de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma cuyo ejercicio afecta directa o indirectamente a los mismos. A este respecto, se reforzarán los medios personales de la Dirección General de Administración Local, debiendo habilitarse los créditos necesarios para que pueda convertirse en el órgano horizontal dinamizador de las relaciones con los municipios.

VI.-

* - Para el mejor y más eficaz ejercicio de las facultades de autoorganización que la Constitución y el Estatuto de Autonomía reconocen a nuestra Comunidad, las Cortes de Aragón manifiestan su firme propósito de promover e impulsar cuantas medidas sean necesarias para lograr la plena consolidación de una eficaz Administración Pública de Aragón. Asimismo, las Cortes de Aragón expresan la conveniencia de que la Diputación General, en el ámbito de sus competencias, propicie la participación de los Grupos Parlamentarios en cuantas actuaciones deban adoptarse para la organización y funcionamiento de la Administración Autonómica. *

* (Propuesta nº 1 del G.P. Aragonés Regionalista).

* - Las Cortes de Aragón, considerando de interés el Informe remitido por la D.G.A., sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación, instan al Gobierno Aragonés para que, en el menor plazo de tiempo posible, remita a la Comisión Institucional una Comunicación conteniendo la relación pormenorizada de las medidas concretas que la D.G.A. adoptará en el año 1.985 para la puesta en práctica de los criterios generales recogidos en el citado Informe. *

* (Propuesta nº 2 del G.P. Aragonés Regionalista).

* - Con el fin de que las Cortes de Aragón tengan conocimiento puntual de cuantas decisiones adopte la D.G.A. en relación con la organización y funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y participen activa y eficazmente en el proceso de consolidación de la Administración Autonómica, es conveniente determinar un conjunto de medidas que, respetando escrupulosamente las facultades del Gobierno aragonés, garanticen el cumplimiento de la voluntad manifestada por las Cortes de promover e impulsar

cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la implantación de una eficaz Administración. En consecuencia, las Cortes de Aragón acuerdan lo siguiente:

1º.- Requerir a la D.G.A. para que, cada cuatro meses, el Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales comparezca ante la Comisión Institucional de las Cortes para informar sobre el desarrollo del proceso de organización y funcionamiento de la Administración Pública de Aragón.

2º.- En el plazo de un mes la Comisión Institucional deberá elaborar y aprobar un detallado plan de trabajo que incluirá, al menos, las siguientes medidas:

a) Comparecencias de autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión.

b) Nombramiento de ponencias para el estudio de las materias relacionadas con la organización y funcionamiento de la Administración Autónoma.

c) Elaboración de recomendaciones a la D.G.A.

d) Visitas informativas de los miembros de la Comisión a los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma. El plan de trabajo deberá actualizarse cada seis meses.

3º.- El Presidente de las Cortes, oída la Comisión Institucional, dictará las oportunas normas de procedimiento con el fin de regular adecuadamente los trabajos que realice la Comisión en relación con la materia objeto de esta Resolución.*

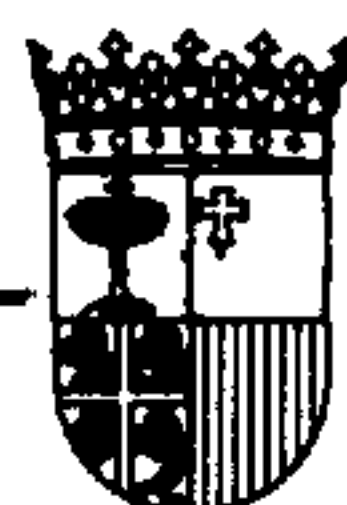
* (Propuesta nº 9, del G.P. Aragonés Regionalista).

Zaragoza, 9 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. **Textos aprobados**
 - 1.1. **Leyes**
 - 1.1.1. **Proyectos de Ley**
 - 1.1.2. **Proposiciones de Ley**
 - 1.2. **Proposiciones no de Ley**
 - 1.3. **Mociones**
 - 1.4. **Resoluciones del Pleno**
 - 1.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
2. **Textos en tramitación**
 - 2.1. **Proyectos de Ley**
 - 2.2. **Proposiciones de Ley**
 - 2.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 2.4. **Mociones**
 - 2.5. **Interpelaciones**
 - 2.6. **Preguntas**
 - 2.6.1. **Para respuesta oral en Pleno**
 - 2.6.2. **Para respuesta oral en Diputación Permanente**
 - 2.6.3. **Para respuesta oral en Comisión**
 - 2.6.4. **Para respuesta escrita**
 - 2.6.4.1. **Preguntas que se formulan**
 - 2.6.4.2. **Respuestas a preguntas formuladas**
 - 2.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
3. **Textos rechazados**
 - 3.1. **Proyectos de Ley**
 - 3.2. **Proposiciones de Ley**
 - 3.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 3.4. **Mociones**
 - 3.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
4. **Textos retirados**
 - 4.1. **Proyectos de Ley**
 - 4.2. **Proposiciones de Ley**
 - 4.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 4.4. **Mociones**
 - 4.5. **Interpelaciones**
 - 4.6. **Preguntas**
 - 4.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
5. **Otros documentos**
 - 5.1. **Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)**
 - 5.2. **Planes y programas remitidos por la DGA**
 - 5.3. **Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.**
 - 5.4. **Resoluciones interpretativas**
 - 5.5. **Régimen interior**
 - 5.6. **Varios**
6. **Actividad parlamentaria**
 - 6.1. **Actas**
 - 6.1.1. **De Pleno**
 - 6.1.2. **De Diputación Permanente**
 - 6.1.3. **De Comisión**
 - 6.2. **Composición de los órganos de la Cámara**
 - 6.3. **Documentos que han tenido entrada en las Cortes**



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.